

ACUERDO 248/2021

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, MEDIANTE EL QUE SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS; CONSIDERANDO QUE CONTIENEN LINEAMIENTOS

RESULTANDO

I. Que el Pleno de la Honorable LXV Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto 833 publicado en el número extraordinario 040 de la Gaceta Oficial del Estado, el 28 de enero de 2021, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz a la C. Namiko Matsumoto Benítez. -----

CONSIDERANDO

- I. Que el 28 de enero del 2021, la DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ inició el periodo como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz. -----
- II. Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Comisión Estatal de Derechos Humanos es un Organismo Constitucional Autónomo que tiene por objeto la protección, vigilancia, defensa, promoción, difusión, estudio y cualquier otro tema concerniente a los Derechos Humanos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como garantizar a cualquier persona o grupo social no ser sujetos a ninguna forma de discriminación o exclusión a consecuencia de un acto de autoridad. -----
- III. Que, de conformidad con el artículo 6 fracción II de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y el similar 27 fracción II del Reglamento Interno, la Presidenta tiene la facultad de establecer los lineamientos y programas de la Comisión Estatal, así como la normatividad interna, manuales y los procedimientos administrativos necesarios para su buen funcionamiento. -----
- IV. Que, la fracción IV del artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave dispone que el Comité de Transparencia tiene atribuciones para establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información. -----
- V. Que el artículo 115 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave dispone que el Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales, en la organización del responsable. -----

- VI. Que, en ejercicio de estas atribuciones, el 23 de junio de 2021, mediante el Acuerdo CT-SO-CEDH-02/23/06/2021 el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos validó las políticas para el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. -----
- VII. Que, toda vez que las políticas en cita contienen lineamientos que rigen procedimientos internos, lo anterior fue comunicado a esta Presidencia el 17 de agosto de 2021 mediante el oficio CEDHV/UTR/333/2021, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia de esta Comisión el 16 de agosto de 2021, para su consideración y, en su caso, aprobación y publicación de las políticas propuestas, conforme al procedimiento que corresponda de conformidad con los artículos 6 fracción II de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y 27 fracción II del Reglamento Interno. -----
- VIII. Que lo anterior da cuenta de que, para el buen funcionamiento de este Organismo, es necesario establecer las políticas internas para el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. -----
- IX. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece, en el artículo 15 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emita. Por ello, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con la ley de la materia: el texto del presente acuerdo deberá publicarse en la página web de la Comisión. -----
- X. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 fracción II de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y el similar 27 fracción II del Reglamento Interno, y en atención a los resultandos y considerandos relatados, se emiten los siguientes: -----

ACUERDOS

PRIMERO: Se establecen las Políticas para el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, establecidas por el Comité de Transparencia de este Organismo Autónomo; considerando que contienen lineamientos. -----

SEGUNDO: Los lineamientos contenidos en las Políticas para el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos serán de observancia general para todo el personal de este Organismo Autónomo. -----

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en la página web www.cedhveracruz.org.mx, instrumento oficial de difusión. -----

Dado en la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el 9 de septiembre de 2021. -----

TRANSITORIOS

ÚNICO: Las Políticas para el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, establecidas por el Comité de Transparencia de este Organismo Autónomo entrarán en vigor el día siguiente a su publicación. -----

DRA. NAMIKO MATSUMOTO BENÍTEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS

